

PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6548 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el NIT N°900.959.048-4, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°17.068.260, en su calidad de Representante Legal de la firma **RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA** con NIT N°17068260-3, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICIÓN** al contrato N°6548-2023, previas las siguientes consideraciones: 1) Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. 2) Que el 27 de septiembre de 2023, el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato N°6548-2023, el objeto contractual consiste en: **‘CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTERALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, A LOS USUARIOS HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E’** 3) Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE - INCLUIDO IVA.** 4) Que el término inicial de ejecución contractual fue de **UN (01) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del 03 de octubre de 2023 hasta el 02 de noviembre de 2023. 5) Que mediante comunicación recibida el 26 de octubre de 2023, el profesional universitario de salud como supervisor del contrato con visto bueno del Director de servicios complementarios (e) y el Director Financiero solicita **PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **VEINTIOCHO (28) DIAS** y **ADICIONAR** al valor del contrato la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, con base en la siguiente justificación: *“La Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cuenta con un servicio de nutrición y soporte nutricional a los pacientes hospitalizados y de urgencias en las unidades de la Subred, para ello se requiere la adquisición de alimentos, nutriciones enterales y parenterales para la recuperación terapéutica de los pacientes en estado crítico y con compromisos de patologías de vías digestivas, garantizando así una correcta prestación del servicio. solicita adicionar y prorrogar al contrato N°6548-2023, con el fin de garantizar las necesidades de nutriciones enterales y parenterales requeridas en las unidades que conforman la Subred Sur Occidente E.S.E. Actualmente, el porcentaje de ejecución de este contrato es de 52% con un saldo actual de \$14.341.638 para ejecutar hasta la segunda semana de noviembre del 2023.”* 6) Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **VEINTIOCHO (28) DIAS**, contados a partir del **03 de noviembre de 2023** hasta el **30 de noviembre de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente prórroga y adición, suma el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**. **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición y prórroga realizada al contrato N°6548-2023, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2567 del 26 de octubre de 2023, Nombre del Rubro: SUMINISTRO DE ALIMENTOS, Código Presupuestal: 42450206, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al tiempo prorrogado y al valor adicionado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga y adición se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II –

PRÓRROGA N° 1 Y ADICIÓN N°1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6548 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y RAFAEL ANTONIO SALAMANCA/DEPOSITO DE DROGAS BOYACA

www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente prórroga y adición, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6548-2023** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo	
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación	
Revisado Por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II	
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III	